

Orden de la Consejería de Empleo por la que se modifica la Orden de fecha 15 de febrero de 2016, de la Consejería de Empleo, por la que se fija el número máximo de asistencias de los asesores, miembros de las comisiones de evaluación, coordinadores de formación de las Gerencias Provinciales y de las personas encargadas de logística por cada centro gestor que intervienen en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Por Orden EYH/735/2015, de 31 de Agosto (BOCYL de 4 de Septiembre) se ha procedido a convocar los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, financiados por la Junta de Castilla y León y por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciados por el Fondo Social Europeo para unidades de competencia de cualificaciones profesionales de las familias profesionales de Agraria, Seguridad y Medio Ambiente, y Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

De conformidad con lo establecido en los apartados quinto y sexto de la citada orden, la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por resolución de 26 de enero de 2016, ha nombrado a los asesores, evaluadores, coordinadores y personal de logística que actuarán en dichos procedimientos y ha aprobado la composición de las comisiones de evaluación que actuarán en los mismos.

Según prevé el apartado séptimo de la Orden EYH/735/2015, de 31 de Agosto, los asesores y evaluadores, así como, en su caso, los coordinadores tendrán derecho a recibir las compensaciones económicas oportunas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El mismo apartado establece que se podrá autorizar el derecho a percibir estas compensaciones económicas al personal necesario para garantizar la logística en la gestión del procedimiento de los Centros del Servicio Público de Empleo.

El apartado cuarto 2 de la Orden EYH/735/2015, de 31 de agosto determina que "*Los centros autorizados y las Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo gestionarán los pagos derivados de los gastos producidos en el desarrollo de las fases del procedimiento convocado en esta orden*".

El artículo 23, apartado b, del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León considera como asistencias las indemnizaciones que proceda abonar por participación o colaboración en pruebas de habilitación profesional y capacitación convocadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, atribuyendo, en el artículo 27.6, al consejero competente la facultad para fijar el número máximo de asistencias que puedan devengarse durante su desarrollo.

Teniendo en cuenta la previsión inicial del número de sesiones necesario para el desarrollo de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, el 15 de febrero de 2016 se realizó una autorización de asistencias para el personal de logística de un máximo de 100 asistencias.

En la última fase del procedimiento, en la provincia de León se constata que las asistencias necesarias para personal de logística de ese centro gestor van a ser de 120 y por ello se solicita que

se modifique el techo máximo de las asistencias a realizar por el personal de logística para poder hacer efectivo el pago de las mismas.

En el resuelto tercero de la Orden de asistencias, en el que se Autoriza el pago de un máximo de **15 asistencias/persona** (categoría segunda) a los Coordinadores de Formación de las Gerencias Provinciales y Directores de Centros (considerándolos como vocales) en **las familias profesionales de Seguridad y Medio Ambiente, y Servicios Socioculturales y a la Comunidad** y de un máximo de **10 asistencias/persona** en **la familia profesional de Agraria**, por el desarrollo de las funciones de coordinación y dirección de los procedimientos de evaluación acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación convocados mediante Orden EYH/735/2015, de 31 de Agosto", hay que entender incluidos como personal de coordinación a las personas que han sido nombradas por Resolución de la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para realizar esas funciones en el procedimiento de acreditación de competencias, aunque no desempeñen el puesto de coordinadores de formación de las Gerencias provinciales o Directores de Centros, y el número de asistencias para el personal de coordinación es un número total de asistencias por cada centro gestor,

En su virtud y, teniendo en cuenta las circunstancias sobrevenidas mencionadas,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el pago de un máximo de **120 asistencias/persona** (categoría segunda) a los asesores (considerándolos como vocales) y vocales de las Comisiones de Evaluación en **las familias profesionales de Seguridad y Medio Ambiente, y Servicios Socioculturales y a la Comunidad**, y un máximo de **54 asistencias/persona** (categoría segunda) a los asesores (considerándolos como vocales) y vocales de las Comisiones de Evaluación en **la familia profesional de Agraria** nombradas para el desarrollo de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación convocados mediante Orden EYH/735/2015, de 31 de Agosto, **según la ratio establecida para cada provincia y especialidad, en el Anexo a esta orden, en función del número de candidatos admitidos y número de asesores y evaluadores nombrados por resolución de la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de 26 de enero de 2016.**

Segundo.- Autorizar el pago de un máximo de **2 asistencias** (categoría segunda) a los presidentes y secretarios de las Comisiones de Evaluación en **las familias profesionales de Seguridad y Medio Ambiente, y Servicios Socioculturales y a la Comunidad** y un máximo de **1 asistencia** a los presidentes y secretarios de las Comisiones de Evaluación en **la familia profesional de Agraria**, nombradas para el desarrollo de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación convocados mediante Orden EYH/735/2015, de 31 de Agosto.

Tercero.- Autorizar el pago de un máximo de **15 asistencias/total** (categoría segunda) a las personas nombradas, por Resolución de 26 de enero de 2016 de la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como Coordinadores (considerándolos como vocales) en **las familias profesionales de Seguridad y Medio Ambiente, y Servicios Socioculturales y a la Comunidad**



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de
Castilla y León

y de un máximo de **10 asistencias/total** en **la familia profesional de Agraria**, para el desarrollo de las funciones de coordinación de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación convocados mediante Orden EYH/735/2015, de 31 de Agosto.

Cuarto.- Autorizar el pago de un máximo de **120 asistencias/total** al personal necesario para garantizar la logística en la gestión del procedimiento en **las familias profesionales de Seguridad y Medio Ambiente, y Servicios Socioculturales y a la Comunidad** y un máximo de **60 asistencias/total** al personal necesario para garantizar la logística en la gestión del procedimiento en **la familia profesional de Agraria**.

Valladolid, 7 de junio de 2016

LA CONSEJERA DE EMPLEO



Fdo.: Rosa Valdeón Santiago

ANEXO

RATIO NÚMERO DE ASISTENCIAS ASESORES Y EVALUADORES POR ESPECIALIDAD Y PROVINCIA

ESPECIALIDAD	PROVINCIA	TOTAL CANDIDATOS ADMITIDOS	Nº ASESORES	RATIO	Nº ASISTENCIAS ASESORES	Nº EVALUADORES	RATIO	Nº ASISTENCIAS EVALUADORES
ASSPD	BU	141	4	35	105	5	28	88
	LE	275	8	34	102	8	34	106
	SA	205	6	34	102	6	34	106
	VA	379	11	34	102	12	32	100
SCP	PA	242	7	35	105	7	35	109
AU y MM	PA	54	3	18	54	6	9	29

RATIO NÚMERO DE ASISTENCIAS COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA POR ESPECIALIDAD Y PROVINCIA

ESPECIALIDAD	PROVINCIA	TOTAL CANDIDATOS ADMITIDOS	Nº PERSONAS COORDINACIÓN	RATIO	Nº ASISTENCIAS COORDINACIÓN	Nº PERSONAS LOGÍSTICA	RATIO	Nº ASISTENCIAS LOGÍSTICA
ASSPD	BU	141	2	7,50	15	3	40	120
	LE	275	2	7,50	15	6	20	120
	SA	205	3	5,00	15	4	30	120
	VA	379	1	15,00	15	9	13	120
SCP	PA	242	2	7,50	15	4	25	100
AU y MM	PA	54	2	5,00	10	4	15	60